



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Num. 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

8 de Julio de 1989

4886

No. 794

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

CESAR ALFREDO ROJAS HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION FEDERAL; 65 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 50 FRACCION III, 83 Y 94 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y 34, 35 Y 36 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- QUE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 4622, FUE PUBLICADA LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL, LA CUAL TIENE POR OBJETO LA PROMOCION Y PRESTACION DE LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL ESTADO.

SEGUNDO.- QUE EN EL MENCIONADO ORDENAMIENTO SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO QUE CUENTEN CON CAPACIDAD DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS Y QUE EN EL CAMPO DE LA ASISTENCIA SOCIAL LO REQUIERAN, CREARAN ORGANISMOS PUBLICOS PARAMUNICIPALES INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE SE DENOMINARAN SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

TERCERO.- QUE CON EL OBJETO DE BRINDAR ASISTENCIA SOCIAL, ENTENDIDA ESTA COMO EL CONJUNTO DE ACCIONES ENCAMINADAS A MEJORAR Y MODIFICAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARACTER SOCIAL QUE IMPIDAN AL INDIVIDUO SU DESARROLLO INTEGRAL, ES NECESARIO INSTRUMENTAR PROGRAMAS PARA INCORPORAR A AQUELLOS INDIVIDUOS QUE SE ENCUENTREN MARGINADOS.

CUARTO.- QUE CON EL FIN DE PRESTAR ATENCION PERMANENTE A LA POBLACION MARGINADA A TRAVES DE INSTITUCIONES ASISTENCIALES MUNICIPALES ESTRUCTURADAS JURIDICA Y ORGANIZACIONALMENTE Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 78 FRACCION SEGUNDA

DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE CREO EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO REGULAR LAS ACTIVIDADES DEL "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO", SEÑALADO EN EL ARTICULO 34 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL.

ARTICULO 2.- EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ES UN ORGANISMO PARAMUNICIPAL CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

ARTICULO 3.- SON SUJETOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL PREFERENTEMENTE LOS SIGUIENTES:

I.- MENORES EN ESTADO DE ABANDONO O DESAMPARO, DESNUTRICION O SUJETOS A MALTRATO;

II.- MENORES INFRACTORES, EN CUANTO A SU READAPTACION E INCORPORACION A LA SOCIEDAD;

III.- ALCOHOLICOS, FARMACODEPENDIENTES E INDIVIDUOS EN CONDICIONES DE VAGANCIA;

IV.- MUJERES INDIGENTES EN PERIODO DE GESTACION O LACTANCIA;

V.- ANCIANOS EN DESAMPARO, INCAPACIDAD, MARGINALIDAD O SUJETOS A MALTRATO;

VI.- INVALIDOS, MINUSVALIDOS O INCAPACES, POR CAUSA DE CEGUERA, DEBILIDAD VISUAL, SORDERA, MUDEZ, ALTERACIONES DEL SISTEMA NEURO-MUSCULOESQUELETICO, DEFICIENCIAS MENTALES, PROBLEMAS DE LENGUAJE U OTRAS DEFICIENCIAS.;

VII.- PERSONAS AFECTADAS POR DESASTRES;

VIII.- PERSONAS QUE POR SU EXTREMA IGNORANCIA REQUIERAN DE SERVICIOS ASISTENCIALES;

IX.- VICTIMAS DE LA COMISION DE DELITOS EN ESTADO DE ABANDONO;

X.- FAMILIARES QUE DEPENDAN ECONOMICAMENTE DE QUIENES SE ENCUENTREN DETENIDOS POR CAUSAS PENALES Y QUE QUEDEN EN ESTADO DE ABANDONO;

XI.- HABITANTES DEL MEDIO RURAL Y URBANO MARGINALES QUE CAREZCAN DE LO INDISPENSABLE PARA SU SUBSISTENCIA; Y

XII.- INDIGENTES EN GENERAL.

ARTICULO 4.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE ENTIENDEN COMO SERVICIOS BASICOS EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL LOS SIGUIENTES:

I.- LOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 130 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO;

II.- EL APOYO A LA EDUCACION Y CAPACIDAD PARA EL TRABAJO DE PERSONAS CON CARENCIAS SOCIO-ECONOMICAS;

III.- LA PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS, A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS;

IV.- LA PREVENCION DE INVALIDEZ, MINUSVALIDEZ O INCAPACIDAD Y SU REHABILITACION, EN CENTROS ESPECIALIZADOS;

V.- LA ORIENTACION NUTRICIONAL Y LA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS;

VI.- LA PROMOCION DEL DESARROLLO, EL MEJORAMIENTO Y LA INTEGRACION SOCIAL Y FAMILIAR DE LA POBLACION CON CARENCIAS, MEDIANTE PARTICIPACION ACTIVA, CONSCIENTE Y ORGANIZADA, EN ACCIONES QUE SE LLEVEN A CABO EN SU PROPIO BENEFICIO;

VII.- EL DESARROLLO COMUNITARIO, EN LOCALIDADES Y ZONAS SOCIALES Y ECONOMICAMENTE MARGINADAS;

VIII.- LA COLABORACION Y AUXILIO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES; EN LA VIGILANCIA Y OBSERVANCIA DE LA LEGISLACION LABORAL APLICABLE A LOS MENORES;

IX.- EL FOMENTO DE ACCIONES DE PATERNIDAD RESPONSABLE, QUE PROPICIEN LA PRESERVACION DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES A LA SATISFACCION DE LAS NECESIDADES Y A LA SALUD FISICA; Y

X.- LOS ANALOGOS Y CONEXOS A LOS ANTERIORES, QUE TIENDAN A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARACTER SOCIAL, QUE IMPIDAN AL INDIVIDUO SU DESARROLLO INTEGRAL.

ARTICULO 5.- EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS BASICOS DE SALUD DE ATENCION LOCAL EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL, SE SUJETARA A LA NORMA TECNICA QUE EMITA LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y EL SISTEMA NACIONAL Y ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

CAPITULO II.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

ARTICULO 6.- EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, ES EL ORGANISMO RECTOR DE LA ASISTENCIA SOCIAL Y TENDRA COMO OBJETIVOS LOS SIGUIENTES:

I.- LA PROMOCION DE LA ASISTENCIA SOCIAL;

II.- LA PRESTACION DE SERVICIOS EN ESE CAMPO;

III.- LA PROMOCION DE LA INTERRELACION SISTEMATICA DE ACCIONES QUE EN LA MATERIA LLEVEN A CABO LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS; Y

IV.- ASI COMO, LA REALIZACION DE LAS DEMAS ACCIONES QUE ESTABLECE ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO 7.- EL GOBIERNO MUNICIPAL PROPORCIONARA EN FORMA PRIORITARIA, SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL ENCAMINADOS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ENTENDIDA ESTA, COMO LA CELULA DE LA SOCIEDAD QUE PROVEE A SUS MIEMBROS DE LOS ELEMENTOS QUE REQUIEREN EN LA DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS DE SU DESARROLLO Y TAMBIEN, APOYAR EN SU FORMACION, SUBSISTENCIA Y DESARROLLO A INDIVIDUOS CON CARENCIAS FAMILIARES ESENCIALES, NO SUPERABLES POR ELLOS MISMOS SIN AYUDA.

ARTICULO 8.- EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS REALIZARA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I.- PROMOVER Y PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL;

II.- APOYAR EL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y DE LA COMUNIDAD;

III.- REALIZAR ACCIONES DE APOYO EDUCATIVO, PARA LA INTEGRACION SOCIAL Y LA CAPACITACION PARA EL TRABAJO A LOS BENEFICIARIOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL;

IV.- PROMOVER E IMPULSAR EL SANO CRECIMIENTO FISICO, MENTAL Y SOCIAL DE LA NIÑEZ;

V.- COORDINAR LAS ACCIONES DE LA ASISTENCIA SOCIAL PUBLICA Y PRIVADA EN EL MUNICIPIO, ASI COMO, PROMOVER PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROCURAR EL USO MAS RACIONAL Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS QUE PARA ELLO SE DESTINEN;

VI.- FOMENTAR, APOYAR Y EVALUAR, LAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL Y PRIVADA, CUYO OBJETIVO SEA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL, PARA REGISTRARLOS EN EL SUBSISTEMA DE INFORMACION DE LA ASISTENCIA SOCIAL MUNICIPAL;

VII.- OPERAR ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL EN BENEFICIO DE MENORES EN ESTADO DE ABANDONO, DE ANCIANOS DESAMPARADOS Y DE MINUSVALIDOS SIN RECURSOS;

VIII.- LLEVAR A CABO ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INVALIDEZ, MINUSVALIDEZ O INCAPACIDAD Y REHABILITACION DE INVALIDOS, EN CENTROS NO HOSPITALARIOS, CON SUJECCION A LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE SALUD;

IX.- REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOBRE ASISTENCIA SOCIAL CON LA PARTICIPACION, EN SU CASO, DE LAS AUTORIDADES ASISTENCIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DEL PROPIO MUNICIPIO;

X.- ELABORAR Y PROPONER LOS REGLAMENTOS INTERNOS QUE SE REQUIERAN EN LA MATERIA, OBSERVANDO SU Estricto CUMPLIMIENTO;

XI.- REALIZAR Y PROMOVER LA CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA ASISTENCIA SOCIAL;

XII.- OPERAR EL SUBSISTEMA DE INFORMACION BASICA, EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO;

XIII.- PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA JURIDICA Y DE ORIENTACION SOCIAL A MENORES, ANCIANOS, MINUSVALIDOS, INVALIDOS O INCAPACES SIN RECURSOS;

XIV.- APOYAR EL EJERCICIO DE LA TUTELA DE LOS INCAPACES, QUE CORRESPONDA AL ESTADO EN LOS TERMINOS DE LA LEY RESPECTIVA;

XV.- PONER A DISPOSICION DEL MINISTERIO PUBLICO, LOS ELEMENTOS A SU ALCANCE EN LA PROTECCION DE INCAPACES Y EN LOS PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES QUE LES AFECTEN, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES;

XVI.- REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN MATERIA DE INVALIDEZ, MINUSVALIDEZ E INCAPACIDAD;

XVII.- PARTICIPAR EN PROGRAMAS DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL;

XVIII.- PROPONER A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, LA ADAPTACION O READAPTACION DEL ESPACIO URBANO QUE FUERE NECESARIO PARA ELIMINAR LAS BARRERAS FISICAS QUE IMPIDAN EL DESPLAZAMIENTO AUTONOMO DE LOS INVALIDOS, MINUSVALIDOS E INCAPACES; Y

XIX.- LAS DEMAS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA;

ARTICULO 9.- EN LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EN LA REALIZACION DE ACCIONES, EL SISTEMA ACTUARA EN COORDINACION CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DEL PROPIO MUNICIPIO, SEGUN LA COMPETENCIA QUE A ESTAS OTORGUEN LAS LEYES.

ARTICULO 10.- EL PATRIMONIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, SE INTEGRARA CON:

I.- LOS DERECHOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES, QUE ACTUALMENTE POSEE;

II.- EL PRESUPUESTO, SUBSIDIOS, APORTACIONES, BIENES Y DEMAS INGRESOS QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, LE OTORGUEN;

III.- LAS APORTACIONES, DONACIONES, LEGADOS Y DEMAS LIBERALIDADES QUE RECIBA DE PERSONAS FISICAS O MORALES;

IV.- LOS RENDIMIENTOS, RECUPERACIONES, BIENES, DERECHOS Y DEMAS INGRESOS QUE GENEREN SUS INVERSIONES, BIENES Y OPERACIONES;

V.- LAS CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SE LE OTORGUEN CONFORME A LA LEY; Y

VI.- EN GENERAL, LOS DEMAS BIENES, DERECHOS E INGRESOS QUE OBTENGA POR CUALQUIER TITULO LEGAL.

ARTICULO 11.- PARA EL ESTUDIO, PLANEACION Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, CONTARA CON LOS SIGUIENTES ORGANOS SUPERIORES:

I.- UN PATRONATO,

II.- UNA JUNTA DE GOBIERNO,

III.- UNA DIRECCION GENERAL, Y

IV.- LAS UNIDADES TECNICAS-ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

ARTICULO 12.- EL PATRONATO, ES LA MAXIMA AUTORIDAD DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y SUS MIEMBROS SERAN DESIGNADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INTEGRANDOSE POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO EJECUTIVO, QUE SERA EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA, UN TESORERO, QUE SERA EL TESORERO MUNICIPAL Y ONCE VOCALES, QUE SERAN CINCO SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO, UN REPRESENTANTE DE LOS SECTORES OBRERO, CAMPESINO Y POPULAR, Y TRES REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO.

LOS MIEMBROS DEL PATRONATO NO RECIBIRAN REMUNERACION ALGUNA POR SU PARTICIPACION.

ARTICULO 13.- EL PATRONATO TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- APROBAR LOS PLANES DE TRABAJO Y LOS INFORMES DE ACTIVIDADES;

II.- CONOCER LOS INFORMES, DICTAMENES Y RECOMENDACIONES DEL COMISARIO;

III.- CONOCER Y APROBAR LOS CONVENIOS DE COORDINACION, QUE SE CELEBREN CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PUBLICAS;

IV.- APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA Y SUGERIR LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO;

V.- COADYUVAR EN LA OBTENCION DE RECURSOS QUE PERMITAN EL INCREMENTO DEL PATRIMONIO DEL SISTEMA Y EL CUMPLIMIENTO CABAL DE SUS OBJETIVOS; Y

VI.- LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y QUE SE DETERMINARAN POR ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO.

ARTICULO 14.- EL PATRONATO CELEBRARA DOS SESIONES ORDINARIAS AL AÑO Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO INTERNO RESPECTIVO.

ARTICULO 15.- SON FACULTADES DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO:

I.- OBSERVAR Y VIGILAR QUE LOS ACUERDOS DICTADOS POR EL PATRONATO, SEAN CUMPLIDOS DE CONFORMIDAD CON LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA, EN CONGRUENCIA CON LAS LEYES APPLICABLES EN EL ESTADO;

II.- SOLICITAR AL COMISARIO LOS ANALISIS FINANCIEROS Y LA VIGILANCIA DEL CORRECTO EJERCICIO DEL PRESUPUESTO;

III.- DESIGNAR LOS ASESORES NECESARIOS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA; Y

IV.- DIRIGIR EL VOLUNTARIADO DEL MUNICIPIO DEL CENTRO.

ARTICULO 16.- LA JUNTA DE GOBIERNO ESTARA INTEGRADA POR LO MENOS, POR CINCO SERVIDORES PUBLICOS DESIGNADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU TITULAR, LO SERA EL JEFE JURISDICCIONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO, EL TITULAR DE LA JUNTA DE GOBIERNO REPRESENTARA A ESTE, ANTE EL PATRONATO.

ARTICULO 17.- LA JUNTA DE GOBIERNO TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- CONOCER DE LOS PLANES DE TRABAJO, PRESUPUESTOS, INFORMES DE ACTIVIDADES Y ESTADOS FINANCIEROS ANUALES;

II.- APROBAR EL REGLAMENTO INTERIOR, LA ORGANIZACION DEL SISTEMA, MANUALES DE PROCEDIMIENTOS Y DE SERVICIOS AL PUBLICO;

III.- DESIGNAR Y REMOVER A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA, A LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE PRESTEN SU SERVICIO EN EL MISMO;

IV.- CONOCER LOS INFORMES, DICTAMENES Y RECOMENDACIONES DEL COMISARIO;

V.- APROBAR LA ACEPTACION DE HERENCIAS, LEGADOS, DONACIONES Y DEMAS LIBERALIDADES;

VI.- ESTUDIAR Y APROBAR LOS PROYECTOS DE INVERSION.

VII.- CONOCER LOS CONVENIOS DE COORDINACION QUE SE CELEBREN CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS;

VIII.- DETERMINAR LA INTEGRACION DE COMITES TECNICOS Y GRUPOS DE TRABAJO TEMPORALES;

IX.- APROBAR LOS PROGRAMAS DE MEDIANO PLAZO, A QUE QUEDARAN SUJETOS LOS SERVICIOS DE SALUD EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL QUE PRESTE EL SISTEMA, CON BASE EN LOS PROGRAMAS SECTORIALES Y PRIORIDADES PRESUPUESTALES A QUE ESTE SUJETO; Y

X.- LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ANTERIORES.

ARTICULO 18.- LA JUNTA DE GOBIERNO PODRA INTEGRAR LOS COMITES TECNICOS NECESARIOS PARA EL ESTUDIO Y PROPUESTA DE MECANISMOS, QUE ASEGUEN LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL, EN LA ATENCION DE LAS TAREAS ASISTENCIALES Y PARA LLEVAR LAS PROPUESTAS QUE ESTIMEN NECESARIAS AL PATRONATO. ESTOS COMITES, ESTARAN FORMADOS POR LOS REPRESENTANTES QUE AL EFECTO DESIGNEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES COMPETENTES.

ARTICULO 19.- LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRARA CUANDO MENOS DOS SESIONES ORDINARIAS ANUALES Y LAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

ARTICULO 20.- EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA, SERA CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO, MAYOR DE 30 AÑOS, CON EXPERIENCIA EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIA SOCIAL, SERA DESIGNADO Y REMOVIDO LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTICULO 21.- EL DIRECTOR GENERAL TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES DEL PATRONATO Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO;

II.- PRESENTAR A LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO, LAS PROPUESTAS, PROYECTOS E INFORMES, QUE LE REQUIERAN PARA SU EFICAZ DESEMPEÑO;

III.- PRESENTAR PARA SU CONOCIMIENTO Y APROBACION AL PATRONATO, LOS PLANES DE TRABAJO E INFORMES DE ACTIVIDADES, ASI COMO AQUELLOS QUE DE MANERA ESPECIAL, LE SEAN SOLICITADOS POR EL MISMO;

IV.- PRESENTAR A LA JUNTA DE GOBIERNO, LOS PRESUPUESTOS, INFORMES Y ESTADOS FINANCIEROS BIMESTRALES, ACOMPAÑADOS DE LOS COMENTARIOS QUE ESTIME PERTINENTE A LOS REPORTES, INFORMES Y RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO FORMULE EL COMISARIO;

V.- PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO, PREVIO ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO, LA DESIGNACION Y REMOCION DEL PERSONAL DEL SISTEMA, EFECTUAR LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL Y LLEVAR LAS RELACIONES LABORALES, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES EN EL ESTADO;

VI.- PLANEAR, DIRIGIR Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA, CON SUJECCION A LAS INSTRUCCIONES DEL PATRONATO;

VII.- RENDIR LOS INFORMES ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES ANUALES Y LOS QUE LES SOLICITE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO;

VIII.- ACTUAR COMO APODERADO DEL SISTEMA CON FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACION, INCLUYENDO LAS DE PLEITOS Y COBRANZAS, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES, PUDIENDO EJERCER ACTOS DE DOMINIO EN LOS CASOS ESPECIALES QUE EL PATRONATO SEÑALE;

IX.- CELEBRAR CON APROBACION DEL PATRONATO LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y ACTOS JURIDICOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA; Y

X.- LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y QUE SE SEÑALEN POR ACUERDO DEL PATRONATO O DE SU PRESIDENCIA O QUE ESTOS LE DELEGUEN.

ARTICULO 22.- EL SISTEMA CONTARA CON UN COMISARIO Y FUNCIONARA COMO TAL, EL CONTRALOR DEL H. AYUNTAMIENTO Y TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- VIGILAR QUE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA SE REALICE DE ACUERDO A LA LEY, LOS PLANES Y PRESUPUESTOS APROBADOS, DANDO CONOCIMIENTO DE ELLO AL PATRONATO A TRAVES DE SU PRESIDENCIA.

II.- PRACTICAR A SOLICITUD DEL PATRONATO O SU PRESIDENCIA, LA AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LAS DE CARACTER ADMINISTRATIVO QUE SE REQUIERAN;

III.- RECOMENDAR AL PATRONATO, A TRAVES DE SU PRESIDENCIA Y AL DIRECTOR GENERAL, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS QUE SEAN CONVENIENTES, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA.

IV.- ASISTIR A LAS SESIONES DEL PATRONATO Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO CON VOZ PERO SIN VOTO; Y

V.- LAS DEMAS QUE OTRAS LEYES LE ATRIBUYAN Y LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE LAS ANTERIORES.

ARTICULO 23.- EL SISTEMA SE INTEGRARA CON LAS UNIDADES TECNICAS-ADMINISTRATIVAS QUE EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS REQUIERAN.

ARTICULO 24.- CON EL OBJETO DE REPRESENTAR A LOS MENORES DE EDAD ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES, DEFENDIENDO SUS DERECHOS Y PROTEGIENDOLOS EN TODOS LOS ASPECTOS VELANDO POR LA INTEGRACION FAMILIAR, FUNCIONARA EN EL SISTEMA MUNICIPAL, LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA.

ARTICULO 25.- EN CADA COMUNIDAD, RANCHERIA, EJIDO O NUCLEO DE POBLACION, SE ORGANIZARAN COMITES D.I.F. QUE DEPENDERAN DIRECTAMENTE DEL SISTEMA MUNICIPAL.

ARTICULO 26.- LOS COMITES D.I.F. SE INTEGRARAN CON:

- I.- UN PRESIDENTE,
- II.- UN SECRETARIO,
- III.- UN TESORERO, Y
- IV.- LOS VOCALES QUE REQUIERAN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

ARTICULO 27.- LOS MIEMBROS DEL COMITE D.I.F., SERAN NOMBRADOS POR LA PROPIA COMUNIDAD EN ASAMBLEA PUBLICA Y SUS FUNCIONES ESTARAN DETERMINADAS POR EL REGLAMENTO, QUE PARA EL EFECTO ELABORE EL SISTEMA MUNICIPAL.

ARTICULO 28.- PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, EL SISTEMA MUNICIPAL PODRA CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACION A TRAVES DEL D.I.F. ESTATAL, CON EL ORGANISMO NACIONAL Y CON CUALQUIER INSTITUCION PUBLICA Y/O PRIVADA, QUE LLEVE A CABO FUNCIONES AFINES. DE ACUERDO A LAS LEYES APLICABLES.

ARTICULO 29.- EL SISTEMA MUNICIPAL DEBERA PARTICIPAR EN LAS REUNIONES REGIONALES Y ESTATALES QUE SEAN CONVOCADAS POR EL D.I.F. ESTATAL, CON EL OBJETO DE PLANEAR, ORGANIZAR Y EVALUAR, LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE ESTEN APLICANDO EN LAS DIVERSAS COMUNIDADES.

ARTICULO 30.- LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL SISTEMA Y SUS TRABAJADORES, SE REGIRAN POR LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES, MUNICIPIOS, INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Y SOCIEDADES DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA DEL ESTADO DE TABASCO.

ARTICULO 31.- LOS TRABAJADORES DEL SISTEMA MUNICIPAL, ESTARAN INCORPORADOS AL REGIMEN DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

TRANSITORIOS:

UNICO.- EL PRESENTE REGLAMENTO, ENTRARA EN VIGOR A LOS TREINTA DIAS DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL.

EXPEDIDO EN EL SALON DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO, TABASCO, A LOS 28 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1989.

PRIMER REGIDOR:
DR. CESAR. A. ROJAS HERRERA.

SEGUNDO REGIDOR:
JORGE SAENZ JURADO.

TERCER REGIDOR:
DR. BARTOLO AGUIRRE MARTINEZ.

CUARTO REGIDOR:
PROFRA. MINERVA DEL C. MAY LOPEZ.

QUINTO REGIDOR:
LICDA. MARIA DEL C. RUIZ ALVAREZ.

SEXTO REGIDOR:
SR. ABEL SUAREZ MOSQUEDA.

SEPTIMO REGIDOR:
SR. CARLOS DE LA CRUZ SANCHEZ.

OCTAVO REGIDOR:
SR. EMILIANO SANCHEZ HERNANDEZ.

NOVENO REGIDOR:
SR. ADELFO MORALES PALMA.

DECIMO REGIDOR:
SR. ARMANDO GARCIA LEON.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 67 Fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco:

Promulgo el presente Reglamento para su debida publicación y observancia en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; residencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Tabasco.

DR. CESAR ALFREDO ROJAS HERRERA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

No. 766

INFORMACION AD-PERPETUAM JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente civil numero 310/989, relativo a Diligencias de Informacion Ad-Perpetuam, promovidas en la via de jurisdiccion voluntaria por el C. ANTONIO LEYVA, VELAZQUEZ, se dicto un auto de fecha ocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve, que textualmente dice:

".....JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. JUNIO OCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- Vistos: El informe de la razón Secretarial, se acuerda:- Se tiene por presentado al C. ANTONIO LEYVA VELAZQUEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la via de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar la posesión y pleno dominio que dice tener respecto al predio rustico ubicado en la Ranchería Santa Ana Segunda Sección de este Municipio de Cardenas, Tabasco con superficie de 6-06-29 hectareas (SEIS HECTAREAS, SEIS AREAS Y VEINTINUEVE CENTIAREAS), con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste, 340.00 metros con propiedad de Hernan Cordova y Fidias de la Cruz; al Sureste 301.00 metros con propiedad de Joaquin Ventura; al Noreste, 180.00 metros con Tobias Leyva C. y al Suroeste, 225.00 metros con propiedad de Tobias Leyva C. y Oscar Leyva. Con fundamento en los artículos 790, 791, 794, 798, 823, 825, 826, 827, 2932, 2933 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 142, 155 fracción VIII, 870, 904, 905, 906, 907, 908 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se admite la promoción en la via y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito la intervención que por Ley le corresponde. Dese vista con la solicitud promovida al C. Presidente Municipal de esta Ciudad, para que en el término de tres días manifieste lo que a sus derechos corresponda.

Asimismo, publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado y fijense los

avisos respectivos en los lugares de la ubicación del predio materia de este Juicio, así como en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad. Hecho lo anterior, recíbase la información testimonial de los señores Daniel Leyva Cordova, Juan Cordova Perez, Joaquin Leyva Cordova y Cervideo Cordova Valenzuela, con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y de los colindantes del predio en cuestión, señores Hernan Cordova, Fidias de la Cruz, Tobias Leyva C., Oscar Leyva y Joaquin Ventura. Se tiene por señalado el domicilio que indica el promovente para oír y recibir notificaciones y por autorizados para tales efectos en su nombre y representación, al Licenciado SERGIO B. ALVARADO RÓJAS y señorita RAFAELA FLORES JIMENEZ.- Notifíquese personalmente y cumplase.- Así lo proveyo, manda y firma el Ciudadano Licenciado JULIO CESAR BUENDIA CADENA, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial con quien actúa, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rubricas.....".

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado, así como para su fijación en el predio motivo del juicio y en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, para los efectos y fines insertados.- Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, a los veintidos días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y nueve.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL
C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

3

No 742 PRIVACION DE DERECHOS Y CANCELACION SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

SECC: COLONIAS.
COL: "RIO PEDREGAL".
MPIO: HUIMANGUILLO.
EDO: TABASCO.

Villahermosa, Tab; a 2 de Junio de 1989.

C. PABLO ORDOÑEZ SOSA.
COL: "RIO PEDREGAL".
HUIMANGUILLO., TABASCO.

"Se comunica iniciación de procedimiento de privación de derechos y cancelación del registro del título de propiedad No.- 26745 expedido a favor del C. PABLO ORDOÑEZ SOSA respecto al lote No.- 4 con superficie de 74-71-76 hectáreas ubicado en la Colonia: "RIO PEDREGAL del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del reglamento general de colonias agrícolas y ganaderas vigente, la Delegación Agraria en el Estado, procedió a través del C.T.A, LEONIDES PULIDO SANCHEZ comisionado oficial según oficio de comisión No.- 563 del 23 de enero de 1989 a levantar acta de inicio de Privación de Derechos de fecha 27 de enero de 1989 en contra de usted, ya que de acuerdo a la investigación practicada en el lote de referencia, este se encontró ABANDONADO por tal motivo ha incurrido en la causal de privación de derechos previsto en la fracción I del Artículo 47 del reglamento citado, por tal motivo, SE LE NOTIFICA A USTED, que dentro de un término de 30 días hábiles contados a partir de la última publicación de

este edicto, se presente ante la Delegación Agraria correspondiente, con las pruebas y alegatos que a sus derechos convengan, apercibiéndolo de que de no hacerlo así el procedimiento de privación de derechos se tramitará y en su caso se resolverá en rebeldía, ulteriores notificaciones se harán en esta Delegación Agraria.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCION.
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.
LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

3

(7-7)

No. 760
INFORMACION AD-PERPETUAM

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA TABASCO.**

A QUIEN CORRESPONDA..

IGNACIO Y JULIO PRIEGO AGUILAR. Promueven DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante éste Juzgado Mixto de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, bajo el número 47/989, darle aviso a la H. Superioridad y la intervención del Ministerio Público y el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad y hacerlo del conocimiento de los colindantes fijando los avisos, ordenó el Juez del Conocimiento Licenciado RIGOBERTO OCHOA MURILLO, la publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se editan en la capital del Estado con la finalidad de justificar la posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería Chipilinar Primera Sección de este Municipio, con una superficie de 05-70-49 (CINCO HECTAREAS, SETENTA AREAS Y CUARENTA Y NUEVE CENTIAREAS) con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 15.20 metros con CAMINO VECINAL, al Sur, 160.30 metros con CECILIO PRIEGO BOCA-

NEGRA, al Este; 443.00 metros con MARIA DE LA LUZ Y DOMINGA BOCANEGRA ASCENCIO y al Oeste, 416.50 metros con DAMIAN CONTRERAS BOCANEGRA.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de Junio de Mil Novecientos Ochenta y nueve, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E.

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
C. MARIA ESTHELA RENDON MORA.**

No. 768
DENUNCIA DE TERRENO

**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.**

FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ, mayor de edad, con domicilio en la calle sin nombre en la parte trasera del 2o. Plantel del Colegio de Bachilleres de la Col. Tamulte de las Barrancas de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 89.60 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, 8.00 metros con Obdulio Perez
Al Sur, 8.00 metros con calle sin nombre
Al Este, 11.20 metros con Manuel Arevalo Zamudio.
Al Oeste, 11.20 metros con Manuel Arevalo Zamudio.

Lo que se hace del conocimiento del publico en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un termino de 30 dias a partir de la ultima publicacion que se haga de

tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periodico oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes publicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

VILLAHERMOSA, TAB., A 29 DE JUNIO DE 1989

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.
DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
LIC. ABDEFERRAMAN GARCIA RUIZ.

No. 769
DIVORCIO NECESARIO

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.**

**C. HILDA QUIROGA GAMAS
DONDE SE ENCUENTRE.**

Que en el expediente civil numero 139/988, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por FRANCISCO SALINAS ALVARADO, en contra de HILDA QUIROGA GAMAS, con fecha veintiseis de junio del presente año, se dicto un proveido, que copiado en sus puntos PRIMERO Y SEGUNDO DICE:-----

PRIMERO:- Como lo pide el actor FRANCISCO SALINAS ALVARADO, y con fundamento en los articulos 265, 616, y 167 delCodigo de Procedimientos Civiles en vigor, se declara la rebeldia en que ha incurrido la demandada HILDA QUIROGA GAMAS al no haber dado contestacion a la demanda de divorcio necesario promovido en su contra, teniendose por presuncionalmente confesados de los hechos que dejo de contestar, y por lo tanto no se volvera a practicar diligencia alguna en su busca, y aun las de caracter personal y todas las resoluciones que en lo sucesivo recaigan, le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado.- **SEGUNDO:-** En consecuencia y de conformidad con el numeral 284 del Ordenamiento citado, se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS, por el termino de DIEZ DIAS IMPRORROGABLES Y COMUN A LAS PARTES; debiendose publicar este proveido en el Periodico Oficial del Estado, por edictos, por dos veces consecutivas empezando a correr el termino respectivo, al dia siguiente de la ultima publicacion del mismo. Notifiquese y cumplase....

Asi lo proveyo, manda y firma el ciudadano Licenciado Rigoberto Ochoa Munillo, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, Maria Esthela Rendon Mora, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles.- Rubricas.

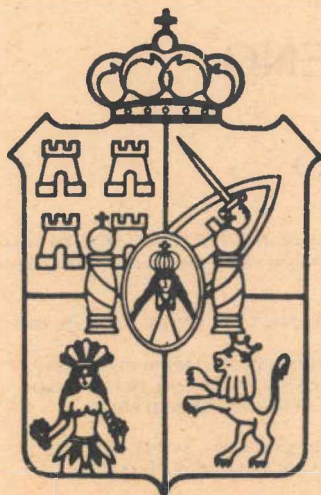
Y para su publicacion en el Periodico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, y en via de notificacion a la demandada HILDA QUIROGA GAMAS expido el presente edicto a Los veintiseis dias del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, Republica Mexicana.

ATENTAMENTE

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.**

C. MARIA ESTHELA RENDON MORA.

2



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.